



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401071082/110  
Fecha: 18/06/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 1401071082 de fecha 23/05/2014, presentada por la empresa AGENCIA DE ADUANAS SERGIO GALLARDO Y CIA. LTDA., RUT con domicilio en comuna ARICA, representada por Don(a) AGENCIA DE ADUANAS SERGIO GALLARDO Y CIA. LTDA., RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de COLOMBIA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 1415045467 Folio Nº 1415045467/286 de fecha 06/05/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE ARICA Y PARINACOTA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

País de embarque: COLOMBIA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
AZUCAR	RISARALDA	AZUCARES Y MIEL	AZUCARES	AZUCAR BLANCO GRANULADO O REFINADO	SACOS	50.13	2.120	106275.6	COLOMBIA

Peso neto total: 106275.60 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁSE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DE TARAPACA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE TARAPACA



 Digitally signed by  
Natividad del Carmen  
Lay Ahumada  
Date: 2018.05.  
12:24:14 CLT  
Reason: Documento  
Firmado Digitalmente  
Correcto  
swg@seremi.minsal.cl